

**H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.
Presente.**

La Tesorería del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta ante el H. Ayuntamiento Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2020 en atención a la siguiente:

Justificación

La Tesorería del municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta la siguiente propuesta de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2020 ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, manifestando entre otras situaciones, que en dicho ordenamiento de determinan las tarifas y cuotas que habrán de causarse y los ingresos que deberán recaudarse durante el ejercicio fiscal del año 2020; y que son diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya determinación y aprobación es competencia del H. Ayuntamiento, y en lo que se refiere a la recaudación es competencia de la Tesorería Municipal.

La finalidad de las tarifas y cuotas que se proponen son con la firme intención que no inhiban el desarrollo económico del municipio, por lo que se pretende que sean acordes a los principios de equidad y proporcionalidad; armonizándolas con la aplicación eficiente de los recursos. Con esta iniciativa se refrenda el compromiso de la administración municipal para aplicar políticas y acciones de recaudación eficaces, en estricto apego a los cambios sociales y económicos del país, lo que implica asumir la obligación de aplicar una política fiscal recaudadora más eficaz y eficiente; que aumente la base de contribuyentes mejorando los instrumentos de fiscalización y captación, que permitan al Erario municipal obtener mayores ingresos; por lo que es voluntad de esta administración municipal estar consciente de la necesidad de continuar fortaleciendo su hacienda municipal con estricto apego al marco de legalidad, teniendo como prioridad la no afectación a los contribuyentes en la mayor medida posible, por lo que solo se proponen tarifas y cuotas imperantes para el cumplimiento de sus fines públicos, así como para eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y consumación de programas y acciones de gobierno que se vean reflejadas a corto plazo y beneficien a los habitantes de nuestro municipio.

2.- Estructura normativa. La propuesta de Disposiciones Administrativas de Recaudación que ponemos a su consideración ha sido estructurada por títulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

TITULO PRIMERO.- Disposiciones generales;
TITULO SEGUNDO.- De las autoridades;
TITULO TERCERO.- De los productos;
TITULO CUARTO.- De las facilidades administrativas;
TITULO QUINTO.- De los ajustes.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

3.- Justificación del contenido normativo. Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, se procede a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura señalados con anterioridad.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE LA LEY

El artículo uno establece la observancia y obligatoriedad de las Disposiciones administrativas de recaudación que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020.

Debido a la naturaleza de los ingresos, estos se regirán por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas de observancia general vigentes que emita el H. Ayuntamiento y aquellas normas de derecho común entre otras.

El artículo dos establece el objeto de las Disposiciones Administrativas de recaudación para el ejercicio fiscal 2020.

TITULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES

El artículo tres y cuatro señala, quienes son autoridades para efectos de la Disposiciones administrativas de recaudación que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal del año 2020.

TITULO TERCERO: DE LOS PRODUCTOS

Son productos los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

En el artículo quinto de la sección primera, se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019.

En el artículo sexto de la sección segunda, se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019.

En el artículo sexto A de la sección segunda, relativo a la ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, en fecha 09 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acuerdo tomado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprobó la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes: se modifican los artículos 7 fracción I, incisos c) y pp); 36; y se adicionan los artículos 6-A, 7 fracción I, inciso a), subinciso 5, inciso f), subinciso 1 y 2; incisos qq), rr) y ss); 14 fracción IV y 39 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número doce, segunda parte de fecha 16 de enero de 2019.

Por lo que se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019.

En el artículo siete de la sección tercera, del arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio; en fecha 09 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acuerdo tomado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprobó la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes: se modifican los artículos 7 fracción I, incisos c) y pp); 36; y se adicionan los artículos 6-A, 7 fracción I, inciso a), subinciso 5, inciso f), subinciso 1 y 2; incisos qq), rr) y ss); 14 fracción IV y 39 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número doce, segunda parte de fecha 16 de enero de 2019; respecto de la fracciones I, incisos a), subincisos 1, 2 y 5; incisos b) y c) subincisos 1 y 2; d), f) subincisos 1 y 2; g), h), i), j), k), l), m) subincisos 1 y 2; , n), ñ), o), del s) al u), del w) al ff), ll), jj), del nn) al tt); se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019.

Del inciso e) subincisos 1 y 2, se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) incremento del 17% a la tarifa aplicada en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

De los incisos p), q), r) y hh) se propone que las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2019 no sufra modificaciones para el ejercicio fiscal 2020.

Del inciso v) se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) incremento del 6% a la tarifa aplicada en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Del inciso gg) se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) incremento del 8% a la tarifa aplicada en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Del inciso kk) se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) un decremento del 69.40% a la tarifa aplicada en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Del inciso ll) se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) un decremento del 21.50% a la tarifa aplicada en el concepto de inscripción y del 47.60% a la aplicada en el concepto de mensualidad; en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Del inciso mm) se propone a solicitud de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) un decremento del 8.40% a la tarifa aplicada en los tres subincisos; en el ejercicio fiscal 2019, para aplicarlo en el ejercicio fiscal 2020.

Con respecto a la fracción II se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019; y se eliminan los incisos k), l) y m) toda vez que los conceptos de cobro contenidos en los mismos se repiten en los incisos b), c) y d).

Con respecto a las fracciones III, IV, V, VI, VII, IX y X se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019; de la fracción VI se eliminan los conceptos de recaudación contenidos en los incisos p) y q) toda vez que los servicios detallados en los mismos ya no son prestados por el área de eventos especiales; por lo que los siguientes incisos se recorren a esos incisos.

Con respecto a la fracción VIII, incisos a) y b) se propone un incremento a las tarifas a recaudar en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019; y con respecto al inciso c) se propone para el ejercicio fiscal 2020 un decremento del 54.4% a las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2019, esto debido a que el espacio no se ha solicitado durante el presente año; con respecto al inciso d) se propone para el ejercicio fiscal 2020 un incremento del 78.2% en relación con la tarifa aplicada durante el ejercicio fiscal 2019; se solicita el incremento debido a que se utiliza energía eléctrica, agua y se requiere de vigilancia doble; de la misma manera se hace uso de las áreas verde, ocasionando desperfectos en el mobiliario de esas áreas durante el tiempo que el mobiliario es ocupado; con respecto al inciso e) se propone para el ejercicio fiscal 2020 un decremento del 16% a las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2019, esto debido a que el espacio no se ha solicitado durante el presente año; en relación a los incisos f), g) y h) se propone sean adicionados en esta fracción como nuevo concepto de recaudación a solicitud de la Jefatura de Ecoparque.

En los artículos ocho, nueve, diez, once, doce y trece de la sección cuarta, se propone un incremento a las tarifas a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre de 2019.

Para el artículo catorce de la sección cuarta, respecto a la expedición de autorizaciones por servicios en materia de medio ambiente, en fecha 09 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acuerdo tomado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprobó la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes: se modifican los artículos 7 fracción I, incisos c) y pp); 36; y se adicionan los artículos 6-A, 7 fracción I, inciso a), subinciso 5, inciso f), subinciso 1 y 2; incisos qq), rr) y ss); 14 fracción IV y 39 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número doce, segunda parte de fecha 16 de enero de 2019.

Se propone un incremento a la tarifa aplicada en el ejercicio fiscal 2019, sugiriendo la Dirección General de Medio Ambiente una tarifa de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional), para el ejercicio fiscal 2020.

En los artículos quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la sección cuarta se propone un incremento a las tarifas a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5%, a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre del 2019

El artículo veintiocho A de la sección cuarta, se propone la adición de este artículo en la Disposiciones de Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal del año 2020, ello debido a la necesidad y compromiso para actualizar, orientar y capacitar a la ciudadanía en el ámbito deportivo, se proponen las cuotas para efectos de llevar a cabo distintas capacitaciones con temas deportivos útiles para el compromiso deportivo que se tiene, así como el desarrollo de atletas, entrenadores y ciudadanía en general.

Actualmente el municipio de salamanca no cuenta con ligas escolares deportivas, con esto se busca alejar a los niños y adolescentes de los vicios así como crear una cultura deportiva y un estilo de vida saludable. Con ello se pretende tener diversas actividades deportivas dentro del Municipio de Salamanca fomentando estilos de vida saludables y formar ciudadanos de bien, así como traer turismo generando ganancias al Municipio. De la misma manera se pretender brindar el servicio de arbitraje así como cubrir las necesidades de la liga referente a los gastos que se tengan (premiación).

En el artículo treinta de la sección cuarta, por constancias que expide la Secretaria de Ayuntamiento, se propone un incremento a los importes a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre del 2019.

Se eliminan los conceptos relativos a la Constancia de actividad agropecuaria y Constancia de residencia núcleo agrario, toda vez que los mismos no son expedidos por la Secretaría de Ayuntamiento.

En los artículos treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cinco de la sección quinta, se propone un incremento a los importes a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre del 2019.

En el artículo treinta y seis de la sección quinta, respecto a la inscripción y refrendo anual al padrón municipal de proveedores, en fecha 09 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acuerdo tomado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprobó la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes: se modifican los artículos 7 fracción I, incisos c) y pp); 36; y se adicionan los artículos 6-A, 7 fracción I, inciso a), subinciso 5, inciso f), subinciso 1 y 2; incisos qq), rr) y ss); 14 fracción IV y 39 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número doce, segunda parte de fecha 16 de enero de 2019.

Se propone un incremento al importe a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre del 2019.

En el artículo treinta y siete de la sección quinta, se propone un incremento al importe a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario señalado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante el titular de su Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas durante la Junta de Enlace en Materia Financiera realizada el día 26 de septiembre del 2019.

En el artículo treinta y ocho de la sección quinta, por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; se propone adecuar el artículo, derivado de la reestructuración establecida en el nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 19 de febrero de 2019; agrupando las cuotas por unidad administrativa; por lo que se propone que el mismo sea dividido en tres fracciones y estas a su vez en incisos, de acuerdo a los servicios prestados por las unidades administrativas, establecidas en el nuevo Reglamento. De igual forma se propone adicionar en la fracción I el subinciso h) referente al Juicio de Tutela, ya que se estará prestando este nuevo servicio, por parte de la Dirección de Asistencia Jurídico Familiar. De la fracción II se propone adicionar el subinciso g) referente al Estudio Psicológico ya que se estará prestando este nuevo servicio, por parte del área de Psicología. Por lo que se refiere al resto de los incisos y

subincisos de las tres fracciones se propone un incremento al importe a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario.

En el artículo treinta y nueve de la sección quinta, , por los servicios que presta el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acuerdo tomado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprobó la Modificación a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes: se modifican los artículos 7 fracción I, incisos c) y pp); 36; y se adicionan los artículos 6-A, 7 fracción I, inciso a), subinciso 5, inciso f), subinciso 1 y 2; incisos qq), rr) y ss); 14 fracción IV y 39 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número doce, segunda parte de fecha 16 de enero de 2019. Se propone que este artículo sea dividido en fracciones y estas a su vez en incisos para efectos de una mejor descripción y detalle de cada uno de los conceptos que lo integran; por lo que se refiere a la fracción I, se propone se adicionen los incisos b) Consulta Médica y d) Consulta Médica Especializada Subsecuente, de la Fracción II, se propone se adicionen los incisos c) Atención Psicológica grupal, d) Programa de intervención Familiar o de Pareja y e) Taller de Psicología para Escuelas; de la Fracción IV, se propone adicionar el inciso c) Constancia Médica, se propone adicionar la fracción V con tres incisos a) Sesión de Terapia de Tanatología, b) Platicas grupales de Tanatología y c) Talleres grupales de Prevención de Adicciones; de la fracción VI se propone adicionar el inciso e) Sesión Única de Terapia de Lenguaje; de la fracción VIII se propone adicionar la fracción con siete incisos a) Candado Vial discapacidad temporal, b) Candado Vial discapacidad permanente, c) Enseñanza sistema Braille (clase), d) Enseñanza en silla de ruedas activa, f) Curso de vida independiente para usuarios de bastón blanco, g) Charlas de sensibilización de 20 a 100 personas; toda vez que se han ampliado los servicios que presta el INSADIS, en razón a cubrir las necesidades de los usuarios de los mismos. Con respecto a las demás fracciones e incisos se propone un incremento al importe a ejercer en el ejercicio fiscal 2020 del 3.5% a la aplicada en el ejercicio fiscal 2019, esto de acuerdo al índice inflacionario

TITULO CUARTO: DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Este título tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y Leyes Secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal para sus habitantes.

Además, creemos que se justifica este apartado, en virtud del nuevo esquema tributario hacendario y por razones de política fiscal del municipio, ya que estas facilidades son generalizadas para todos los habitantes, por lo que se respeta el principio constitucional en materia fiscal de generalidad, proporcionalidad y equidad.

Los artículos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres para las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020, referente a las facilidades administrativas, se propone que no se modifique y continúe con las establecidas en el año 2019.

TITULO QUINTO: DE LOS AJUSTES

El artículo cincuenta y cuatro para las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020, referente a los ajustes, se propone que no se modifique y continúe con las mismas tarifas de ajustes establecidas en el año 2019.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En este apartado se prevén las normas de entrada en vigor de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y su recaudación por conducto de la Tesorería Municipal.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I.** El H. Ayuntamiento
- II.** El Presidente Municipal
- III.** Tesorero Municipal

IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA GUARDA DE BIENES**

Artículo 5.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.- Automóviles	\$63.04
II.- Camionetas	\$63.04
III.- Camión hasta 3 toneladas	\$75.77
IV.- Camión más de 3 toneladas	\$106.37
V.- Tráiler	\$209.65
VI.- Motocicletas	\$23.65
VII.- Bicicletas	\$7.90
VIII.-Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$9.90

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:	
I. Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$5.17

II.	Plaza por día para vendedores de temporadas festivas con un área máxima de hasta 4 metros cuadrados.	\$45.02
III.	Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$22.45
IV.	Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga.	\$103.60
V.	Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro.	\$58.20
VI.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro.	\$779.38
VII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$320.95
VIII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$643.3
IX.	Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga.	\$299.18
X.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga.	\$239.85
XI.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$55.89
XII.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$249.12
XIII.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$781.59
XIV.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre calle	\$316,64

XV.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$98.37
XVI.	Por casetas telefónicas	\$2.62 c/día
XVII.	Por introducción de servicios en vía pública. (incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.)	\$53.55 m/líneal

Artículo 6-A. La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, en festividades y eventos especiales, se pagará de acuerdo a las áreas y zonas siguientes:

I. Zona Comercial Paseo Rio Lerma		
a)	Ocupación de la vía Pública	\$864.12
b)	Por caja de luz	\$414.00
c)	Por seguro contra daños	\$155.25
d)	Por consumo de luz	\$103.50
e)	Por renta de toldos	\$1,050.52
II. Zona comercial jardín Xidoo		
a)	Ocupación de la vía Pública	\$864.12
b)	Por caja de luz	\$414.00
c)	Por seguro contra daños	\$155.25
d)	Por consumo de luz	\$103.50
e)	Compra de malla sombra	\$533.12
III. Zona empresarial		
a)	Ocupación de la vía pública por metro cuadrado	\$1,035.00
IV. Zona Comercial Calle Revolución a Calle Rayón:		
a)	Ocupación de la vía Pública	\$864.12
b)	Por caja de luz	\$414.00
c)	Por seguro contra daños	\$155.25
d)	Por consumo de luz	\$103.50
e)	Por renta de toldos	\$1,050.52
V. Zona de Bares:		
a)	Ocupación en la vía pública por metro cuadrado	\$1,552.50
b)	Por espacios de 3mts por 3mts	\$13,972.50
c)	Permiso eventual de venta de bebidas alcohólicas por día	\$3,517.29
d)	Por caja de luz	\$414.00
e)	Por consumo de luz	\$207.00
f)	Por seguro contra daños	\$155.25

g) Por renta de toldos	\$2,433.94
------------------------	------------

**SECCIÓN TERCERA
DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

Artículo 7.- Por el arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará la siguiente:

I. Deportivas:	TARIFA
a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.24
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.20
3. Adultos mayores presentando su credencial de INAPAM	ENTRADA LIBRE
4. Entrenadores y jugadores de selectivos presentando su credencial vigente expedida por COMUDE Salamanca	ENTRADA LIBRE
5. Cuota de recuperación para evento sector educativo básico (Primaria y secundaria) y nivel medio (preparatoria) Estatal y federal	\$517.50
b) Campo empastado por partido.	\$365.53
c) Campo empastado por hora de entrenamiento de lunes a domingo, sin rayado de cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$46.78
2. Con fines de lucro.	\$92.67
d) Campo de tierra por partido	\$74.01
e) Campo de tierra por hora de entrenamiento de lunes a domingo, sin rayado de cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$10.47
2. Con fines de lucro.	\$20.86
f) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido sin alumbrado.	\$365.14
1. Sin fines de lucro por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$155.25
2. Con fines de lucro por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$258.75
g) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido con alumbrado.	\$483.81
h) Alquiler de gimnasio por hora sin fines de lucro.	\$131.13
i) Alquiler de gimnasio por hora con fines de lucro.	\$688.61

j) Alquiler de gimnasio para eventos por día sin fines de lucro.	\$573.83
k) Alquiler de gimnasio para eventos por día con fines de lucro	\$2,730.53
l) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" por día	\$573.83
m) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro	\$48.28
2. Con fines de lucro	\$93.10
n) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por Partido	\$368.92
ñ) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" con Alumbrado por Partido	\$489.06
o) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por Partido	\$28.25
p) Alquiler de Cancha de Squash por hora sin fines de lucro.	\$45.67
q) Alquiler de Cancha de Squash por hora con fines de lucro	\$68.53
r) Alquiler de Cancha de Squash para evento por hora sin fines de lucro.	\$507.72
s) Alquiler de duela por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$16.39
2. Con fines de lucro.	\$65.58
t) Alquiler de área de ballet por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$16.39
2. Con fines de lucro.	\$65.58
u) Alquiler de área de pesas para dar clases por hora.	\$17.03
v) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por hora.	\$14.07
w) Alquiler de área de tiro con arco por hora para entrenamientos.	\$13.74
x) Alquiler de cancha de tenis por hora (para entrenamientos o eventos particulares).	\$44.51
y) Alquiler de área de tiro con arco por evento.	\$109.98
z) Área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona en Valtierra.	\$45.02

aa) Área de deportes múltiples en el interior del gimnasio por hora sin fines de lucro en Valtierra.	\$65.47
bb) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora con fines de lucro en Valtierra.	\$91.66
cc) Renta de espacio de gimnasio CON FORO para eventos culturales, festivos o deportivos sin fines de lucro en Valtierra.	\$157.15
dd) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora sin fines de lucro.	\$124.44
ee) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora con fines de lucro.	\$288.13
ff) Alquiler de las canchas techadas por evento con fines de lucro.	\$286.39
gg) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento.	\$10.69
hh) Inscripción al Curso de Verano.	\$250.00 (por 1 niño)
1) Por 2 hermanos	\$350.00
2) Por hermano extra	\$100.00
ii) Área de Box y Lucha por hora de entrenamiento.	\$22.60
jj) Área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento.	\$16.95
kk) Renta de espacios publicitarios en la Unidad Deportiva sur por mes	\$500.00
ll) Inscripción y Mensualidad de las Escuelas deportivas de la Comisión Municipal del Deporte.	
1. Inscripción	\$300.00
2. Mensualidad	\$200.00
mm) Clase de acondicionamiento Físico en Gimnasios al aire libre dentro de las unidades deportivas	
1. Por mes	\$200.00
2. Por semana	\$65.00
3. Por clase	\$15.00
nn) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido sin alumbrado.	\$215.28
oo) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido con alumbrado	\$430.56
pp) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$43.05

qq) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento con alumbrado	\$64.58
rr) Alquiler de canchas exteriores por hora	\$13.74
ss) Alquiler de canchas exteriores por partido	\$28.25
tt) Alquiler de funcional para dar clases por hora	\$28.25

TARIFA	
Los eventos se realizarán en el horario de la Unidad Deportiva	
II. Cancha del árbol:	
a) Admisión.	
1. Adulto	\$3.24
2. Niño Hasta 1.15m	\$1.20
b) Alquiler de teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento con fines de lucro.	\$85.86
c) Alquiler de teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento sin fines de lucro.	\$42.96
d) Alquiler de teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por hora para entrenamientos	\$21.47
e) Alquiler de canchas techadas por hora con fines de lucro.	\$105.58
f) Alquiler de canchas techadas por hora sin fines de lucro.	\$73.74
g) Alquiler de canchas techadas por evento sin fines de lucro	\$294.98
h) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento lunes a viernes.	\$10.55
i) Alquiler de cancha de frontón por hora	\$45.20

III. Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:	
a) A la ciudadanía en general.	\$13,513.07
b) A servidores públicos municipales.	\$6,756.53
c) A colegios y escuelas particulares.	\$7,507.28
d) A escuelas públicas	\$1,501.73
e) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles con fines no lucrativos e instituciones de beneficencia.	\$1,501.25

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa no aplicará si el evento se realiza con fines de

lucro, ya que si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante de este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

IV.- Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:	
a) Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$2,583.68
b) Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$2,583.68
c) Patio central, no incluye mobiliario.	\$2,583.68
d) Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$4,133.21
e) Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$4,133.21
f) En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$199.58
g) Por sesión fotográfica en las instalaciones de la Casa de la Cultura:	\$475.03
h) Locutorio por evento (Solo espacio, con mesa y mantel, capacidad 25 personas, sin sonido, sillas y estrado.)	\$1,888.66
i) Por entrada al festival de guitarras por persona al día.	\$25.87

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

V. Por el uso de sanitarios municipales:	
a) Uso de sanitarios	2.62
b) 1.00 mts de papel higiénico.	1.12
VI. Por el arrendamiento de bienes muebles por evento:	
a) Rotulación sin material	\$582.06
b) Rotulaciones con material	\$748.36
c) Carpintería en general por mueble sin material	\$1,247.36
d) Sonido, pódium y mesa de presídium	\$603.94
e) Entarimado, sonido, mampara con leyenda y plantas de ornato	\$2,375.87
f) Sonido, por evento	\$502.78
g) Mampara de exhibición, de 1 a 10 mamparas metálicas, por evento	\$502.78
h) Mampara de exhibición de 1 a 10 mamparas de madera, por evento	\$1,108.66
i) Mampara con leyenda, por evento	\$582.06

j) Entarimado sencillo, 10 tarimas, por evento	\$719.89
k) Entarimado plegable metálico, 9 tarimas, por evento	\$714.97
l) Entarimado plegable metálico, 15 tarimas, por evento	\$1,286.93
m) Entarimado plegable metálico, 25 tarimas, por evento	\$1,858.94
n) Entarimado plegable metálico, 35 tarimas, por evento	\$2,573.88
o) Entarimado plegable metálico, 60 tarimas, por evento	\$2,859.91
p) Toldos chicos de 3 x 6 metros con estructura	\$357.5
q) Toldos grandes de 8 x 15 metros con estructura	\$1072.44
r) Sillas y mesas, constando por 25 mesas y 250 sillas	\$714.97
VII. Mercados, por bimestre:	
a) Tomasa Estévez:	
1. Locales, mesas y accesorias:	\$393.61
2. Locales del norte y oriente	\$188.87
b) Barahona:	
1. Locales y accesorias	\$188.87
2. Mesas	\$93.49
VIII. Ecoparque	
a) Admisión	\$1.30
b) Alquiler de palapa grande, por evento.	\$581.71
c) Renta de área para eventos múltiples por día.	\$1,500.00
d) Renta de explanada por día.	\$650.00
e) Renta de Ecoparque (todas las instalaciones) por día.	\$5,000.00
f) Espacio para venta de productos en área de explanada por mes	\$150.00
g) Por venta de leña (en metro cubico)	\$100.00
h) Por venta de costal de abono orgánico	\$70.00
IX. Por el alquiler de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:	
a) Local ubicado en las instalaciones de la Cancha El Árbol	\$5,457.91
b) Local ubicado en las instalaciones de la Deportiva Sur	\$5,833.13
c) Local ubicado en las instalaciones del DIF Municipal	\$3,941.31

X. Por alquiler de instalaciones del rastro Municipal, para realizar el lavado de viseras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:	
a) Instalaciones por hora	\$65.47

SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS

Artículo 8.- De los servicios por los Centros de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:

I. Hora de Internet	\$10.25
II. Copia láser	\$1.56
III. Copia de inyección de tinta	\$3.29
IV. Copia a color	\$5.82

Artículo 9.- Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía Internet se cobrará a una cuota de	\$21.91 por juego.
Artículo 10.- Por extravío de boletos de los estacionamientos municipales	\$121.07
Artículo 11.- Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagaran las siguientes tarifas.	
I. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:	
a) Centro nocturnos con venta de bebidas alcohólicas	\$6,919.04
b) Discotecas con venta de bebidas alcohólicas	\$6,919.04
II. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:	
a) Restaurant-bar y servi-bar	\$3,930.09
b) Cantinas. Bares y peñas	\$4,324.38

c) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares	\$3,459.54
d) Productor de bebidas alcohólicas	\$2,594.83
e) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$1,729.88
f) Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$1,643.16
g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$1,643.16

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses, y su renovación se pagara a la mitad del costo inicial.

Artículo 12.- Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I. Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.	
a) Residencial	\$632.01
b) Medio	\$316.06
c) Popular	\$157.97
d) Campestre	\$316.06
e) Industrial	\$1,314.50
f) Comercial o de servicios	\$1,314.50

II. Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.	
a) Residencial	\$1,342.99
b) Medio	\$1,106.07
c) Popular	\$1,106.07
d) Campestre	\$1,276.18
e) Industrial	\$1,422.00
f) Comercial o de servicios	\$1,342.99

III. Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	\$99.82
--	---------

Artículo 13. Por la prestación del servicio de Parques y Jardines, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipas uso no domestico:

a) Por pipa de 6 M3	\$465.06
b) Por M3 adicional	\$49.84
II. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.	
a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodado en bodega.	\$15.75 por pieza
b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto, y posterior aplicación de pintura vinílica.	\$83.05 por pieza
c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte	\$99.76 por pieza
d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos.	\$63.04 por m2
e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares	\$126.42 por pieza
f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares	\$249.37 por pieza
g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros.	\$48.19 por m2
h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros	\$66.48 por m2

Artículo 14.- Por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:	
I. Expedición de resoluciones de la dependencia que requieran visita, análisis o asesoría técnica:	
a) Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos	\$415.69
b) Constancia que requiera aval técnico	\$415.7
II. Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares	\$831.59

III.	Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos	\$2,002.36
IV.	Por la quema de cada una de las cámaras con capacidad de 5,000 ladrillos	\$700.00

Artículo 15.-	Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán de conformidad a una cuota de:	\$705.77
----------------------	--	----------

Artículo 16.- Por la prestación del servicio de seguridad vial se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA		
I.	Por la instalación de señalamientos de tránsito	\$630.60
II.	Por la instalación de dispositivos de tránsito (boyas)	\$96.62
III.	Por la expedición de copia de boleta de infracción	\$66.48

Artículo 17.-	Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, cama elástica y juego inflable, por año se causará y liquidará a una cuota de:	\$675.64
----------------------	--	----------

Artículo 18.-	Por inspección física ocular para anuencia de licencia de giros con venta de bebidas alcohólicas, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de:	\$83.20
----------------------	--	---------

Artículo 19.-	Por publicidad para volanteo, por día:	\$83.20
----------------------	--	---------

Artículo 20.-	Por inspección física ocular para permiso de vía pública, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de:	\$83.20
----------------------	--	---------

Artículo 21.- Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares:

I.	Hasta 1000 unidades	\$294.62
	a) De 1001 y hasta 5000 unidades	\$539.50
	b) De 5001 unidades en adelante	\$809.24
II.	Ampliación de horario para salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos.	\$538.2 por hora
III.	Reposición de credencial de sistema de registro comercial con QR	\$75.34

Artículo 22.- Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija:

I.	Por autorización de cambio de número económico	\$484.38
II.	Por revista mecánica semestral extemporánea	\$322.92

Artículo 23.- Por incineración de animales:	\$435.38
--	----------

Artículo 24.- Por servicios del Rastro Municipal:	
I. Por venta de hiel	\$5.23 por litro
II. Por venta de sangre	\$0.22 por litro
III. Constancia de traslado de pieles	\$130.96
IV. Por lavado y desinfección de vehículos para entrar al rastro	\$60.53
V. Por trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res.	
a) Que se le deje pegado en la res el corte en la cabeza	\$64.58
b) Corte de la asadura dejándole la aldilla en el costillar	\$64.58
c) Dejar el teleco pegado en las piernas	\$64.58
d) Dejar la cola pegada en la canal.	\$64.58
VI. Por Trabajos extra en cerdos:	
a) Por corte de cabeza en "V" y no en redondo	\$21.52
b) La partida de cerdo en dos partes	\$21.52

Artículo 25.- Por construcción de gavetas en panteones Municipales, incluye materiales	\$3,525.56
---	------------

Artículo 26.- Cursos de la Casa de la Cultura	
I. Por cursos de verano impartidos en julio y agosto, en la casa de cultura	\$629.78 por alumno
II. Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud"	\$322.92 por alumno

Artículo 27.- Por revisión del programa interno de protección civil	
a) Establecimiento de alto impacto	\$1,089.61
b) Establecimiento de mediano impacto	\$726.41

Artículo 28.- Por cursos de la casa de la cultura		
	Inscripción	Mensualidad
I. Curso muñeca artesanal	\$78.58	\$119.84
II. Curso de sericicultura	\$78.58	\$119.84
III. Curso vidrio horneado	0.00	\$224.67
IV. Curso danza árabe	\$78.58	\$119.84
V. Curso Oratoria	\$78.58	\$119.84
VI. Curso stop motion/realización de cinematografía	\$78.58	\$119.84

Artículo 28-A. Por servicios que presta la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE)		
I. Costos de Inscripción a Capacitaciones		
a) Inscripción Curso SICCED		\$150.00
b) Inscripción Curso CODE		\$150.00
c) Inscripción Curso COMUDE		\$150.00
d) Inscripción Clínica Deportiva		\$250.00
e) Inscripción Taller Deportivo		\$100.00
II. Costos de Inscripciones de Ligas		
a) Ligas Municipales COMUDE		
1. Inscripción Intergubernamental		\$300.00
2. Inscripción Libres		\$500.00
b) Ligas Deportiva Escolar COMUDE		
1. Inscripción Nivel Básico		\$350.00
2. Inscripción Media Superior y Superior		\$450.00
III. Costos De Inscripciones De Eventos Deportivos		
a) Eventos Deportivos		
1. Torneo Relámpago (evento deportivo De 1 o 2 días de carácter amateur y formativo con reconocimiento a los ganadores)		\$300.00
2. Copas/Eventos Abiertos Nacionales o de Invitación (son torneos deportivos de carácter abierto con premios en efectivo)		\$1,000.00 \$1,500.00, \$3,000.00, \$5,000.00, \$7,500.00
3. Carreras		
a) Infantiles		\$150.00
b) Juveniles		\$200.00
c) Libre		\$300.00
d) Relevos por Equipo		\$400.00
e) Master		\$300.00
4. Desafíos Fitness (Zumba, Ritmos Latinos, Aerobics, Spinning, Taebo, Baile)		\$100.00 \$150.00 \$200.00 \$300.00 \$400.00
IV. Costos de Arbitrajes		
a) Costos de Arbitraje (por equipos)		
1. Futbol Soccer		\$150.00

2. Uruguayo	\$100.00
3. Basquetbol 5	\$150.00
4. Basquetbol 3x3	\$70.00
5. Volibol	\$150.00

Artículo 29.- Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo	\$242.13
--	----------

Artículo 30.- Realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaria de Ayuntamiento, incluye fotografía, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
I. Constancia de Insolvencia económica	\$12.57
II. Constancia de Residencia	\$18.88
III. Constancia de Residencia de Menores	\$18.88
IV. Constancia de Origen	\$18.88
V. Constancia de Identidad	\$18.88
VI. Constancia de Modo honesto de vivir	\$18.88
VII. Constancia de Supervivencia	\$18.88
VIII. Constancia de dependencia económica	\$18.88
IX. Constancia de Residencia de Asociaciones	\$176.27

SECCIÓN QUINTA OTROS PRODUCTOS

Artículo 31.- Por emisión de clave catastral:	
I. Con coordenadas, realización de plano, delimitaciones.	\$239.22
II. Llevando las coordenadas, plano y delimitaciones.	\$117.18

Artículo 32.- Inscripción al padrón Municipal de Peritos valuadores	\$1,309.48
I. Refrendo anual al padrón Municipal de Peritos valuadores	\$1,047.48

Artículo 33.- Inscripción al padrón Municipal de Directores responsables de obra.	\$1,964.23
I. Refrendo anual al padrón Municipal de Directores responsables de obra	\$1,309.48

Artículo 34.- Las bases de licitación de obra pública, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:	
I. Bases para licitación simplificada	\$1,045.06

II. El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a	\$3,273.70
---	------------

Artículo 35.- Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

I. Bases para concurso/licitación simplificada	\$654.74
II. El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinara de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados el costo no podrá ser inferior a:	\$3,117.81

Artículo 36.- Inscripción y refrendo anual al padrón Municipal de Proveedores	\$439.39
--	----------

Artículo 37.- Durante el festival del globo:	
I. Entrada	\$18.15
II. Camping por persona	\$60.53
III. Renta de stand comerciales	\$2,421.38
IV. Patrocinadores por globo	\$36,320.74
V. Estacionamiento	\$24.20 por hora

Artículo 38.- Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa de :	Tarifa a:
I. Asistencia Jurídico Familiar		
1. Atención Jurídica a Población Abierta		
a) Aceptación de Cargo de tutor	\$0.00	\$2,152.80
b) Nombramiento de tutor	\$3,273.70	\$3,336.84
c) Asesoría jurídica	\$68.03	\$107.64
d) Asesoría Subsecuente	\$0.00	\$53.82
e) Autorización judicial	\$1,964.23	\$2,691.00
f) Dispensa judicial	\$1,964.23	\$2,691.00
g) Juicio de adopción	\$0.00	\$4,305.60
h) Juicio de tutela		\$3,336.84
i) Juicio divorcio necesario	\$3,273.70	\$4,305.60
j) Juicio divorcio voluntario	\$1,964.23	\$3,229.20
k) Pensiones alimenticias	\$3,273.70	\$3,767.40
l) Juicio perdida patria potestad	\$3,273.70	\$4,305.60

e) Curso de vida independiente para usuarios de silla de ruedas activa	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
f) Curso de vida independiente para usuarios de bastón blanco	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
g) Charlas de sensibilización de 20 a 100 personas	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
IX. ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Valoración	\$32.29	\$32.29	\$32.29	\$32.29	\$32.29	\$32.29

Quedan exentos de pago aquellos pacientes que en calidad de víctimas del Delito sean canalizados por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, y sus autoridades auxiliares contempladas en el artículo 15 de la Ley de Atención Especial a Víctimas del Delito del Estado de Guanajuato

TÍTULO CUARTO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 40.- Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de alquiler, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una Escuela Deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 41.- Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 42.- Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALMANCA, GTO.

Artículo 43.- Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 38, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE O A 1.5 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	100%
DE 1.6 A 2 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	50%

TITULO QUINTO DE LOS AJUSTES AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 44.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA	
Cantidades	Unidad de Ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.